



ORDENANZA N° 1437/2007

VISTO: Lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su parte IV, título III, Ambiente Urbano, Rural y Natural, Cáp. I, Art. 192º) Declaración Ambiental; Art. 199º) Carta Ambiental Municipal; Cáp. III Ambiente Urbano, Art. 200º); Cáp. IV Ambiente Rural, Art. 201º); Cáp. V, Ambiente Natural, Art. 202º y 203º); Título IV, Cáp. I, Art. 204º).

La presión inmobiliaria que sufren los loteos y áreas rurales.

El creciente número de construcciones en los loteos referidos precedentemente.

La inexistencia de redes colectoras de efluentes en dichos loteos.

La necesidad de evitar la contaminación de los ríos Quilquihue y Chimehuín, que son fuente de abastecimiento de agua potable para las Localidades de San Martín y Junín de los Andes.

La necesidad de prevenir los posibles impactos que se puedan producir por efecto de futuras urbanizaciones.

La existencia en el mercado de varias firmas comerciales para sistemas de tratamiento de efluentes cloacales de los denominados “cerrado”, lo que impide un monopolio de alguna de las firmas que fabrican dichos equipos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ampliación del ejido municipal y las futuras nuevas urbanizaciones exigen directrices basadas en la fragilidad ambiental, las características del terreno, escorrentías, flora y fauna, teniendo en cuenta una Planificación Regional.-

Que, esta Planificación demanda un tiempo de elaboración que se contrapone a la dinámica de crecimiento local.-

Que, se debe dar respuesta a la demanda creciente de nuevas construcciones en el corto plazo.-

Que, para ello es necesario contar con directrices adecuadas a cada área, según sean sus características

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se establece con carácter obligatorio el uso de sistemas cerrados de saneamiento, para efluentes cloacales, en todas las construcciones cuya implantación se halle en áreas donde no existan redes colectoras ni sistemas de tratamiento de efluentes colectivos.

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 2°: Se entiende como sistemas cerrados de saneamiento para efluentes cloacales a toda planta que debe contar con los siguientes módulos:

- Una cámara interceptora de aceites
- Un digestor
- Un filtro físico, interconectado al digestor y provisto de una salida para el efluente final.
- Un dispersor de efluente al terreno ó a lecho nitrificante.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Obras Particulares, exigirá en la documentación de obra respectiva, la inclusión del uso del sistema referido, y regulará su forma de presentación para su aprobación con el conjunto de los planos presentados.-

ARTÍCULO 4°: No se admitirán excepciones bajo ningún concepto a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Planificación, Producción y Turismo, o la que en el futuro la reemplazare, ejercerá el poder de policía municipal, a través de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), y cuerpo de Guardas Ambientales, a efectos de asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 7°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 8°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 9°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1317/07 – EXPE. C.D. N° 3607/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES